

Nosotros, **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, de

años de edad, Médico, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número:

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número Uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, extendida en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento de los Ministros de Estado y específicamente de la compareciente como Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del dos mil diecinueve, debiendo rendir su protesta constitucional; **II)** Certificación extendida en esta ciudad en fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, rindió la protesta constitucional como Ministra de Salud, el día uno de junio de dos mil diecinueve y **III)** Constancia número Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis, extendida en fecha once de junio de dos mil diecinueve por Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la que hace constar que el Acuerdo Ejecutivo número Uno, mediante el cual se nombra a Ministros de Estado aparecerá publicado en el Diario Oficial número Cien, Tomo número Cuatrocientos Veintitrés, correspondiente al uno de junio de dos mil diecinueve, documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“El MINSAL”;** y **MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO**, mayor de edad,

, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando como Apoderada General Administrativo y Judicial de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos cero siete guión uno cero uno guión tres, calidad que es acreditada mediante: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las siete horas del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario LUIS PAULINO SELVA ESTRADA, por el señor FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, poder sobre el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V., y de la personería con la que actuó FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO, poder que faculta a la señora MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO, a realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del libro UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día Cuatro de abril de dos mil diecisiete; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente Contrato se suscribe con base a la Donación ABORDAJE DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES PHGF GRANT TF0A8267, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”), a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**. El Proveedor se obliga a prestar el suministro de bienes denominado “**EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO PARA LA TOMA DE PRUEBA DEL VPH”,** a precios firmes puestos en el lugar que las bases determinan, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| **LOTE** | **CÓDIGO DEL PRODUCTO** | **DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO** | **MARCA** | **PAÍS DE ORIGEN** | **PLAZO DE ENTREGA** | **UNIDAD** | **CANT.** | **PRECIO UNITARIO INCLUYE IMPUESTOS** | **MONTO TOTAL** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 60302255 | UNIDAD DE CRIOCIRUGIA  (Especificaciones técnicas Anexo A) | Marca: WALLACH  Modelo: LL100 | USA | 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO | C/U | 36 | $3,875.00 | $139,500.00 |
| **MONTO TOTAL INCLUYE IIMPUESTOS** | | | | | | | | | **$139,500.00** | |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Solicitud de Oferta No ANCDP-01-RFB-GO, y las enmiendas y aclaraciones si las hubiere; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación No. 53/2019 ACP-UGP de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato al proveedor.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO** CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($139,500.00) con impuestos incluidos**.**

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en la siguiente dirección: Almacén El Paraíso Ubicado en Final 6ta. Calle Oriente No 1105, Barrio San Esteban, San Salvador, y la distribución será de conformidad a la matriz de distribución de los equipos anexa a este contrato.

INSPECCIÓN Y PRUEBA DE LOS BIENES.

El Contratante requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas antes de que los bienes sean entregados y aceptados definitivamente por parte del Proveedor:

INSPECCIÓN:

Al momento de la recepción de los bienes, el contratante procederá a revisar uno por uno los bienes suministrados, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las mismas, de acuerdo a los requerimientos del contratante. En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas el contratante solicitará la sustitución total de los bienes al proveedor y esto no tendrá costo alguno para el contratante. Dicha sustitución se hará en un plazo no mayor a quince (15) días.

La empresa debe entregar cada equipo o mobiliario con un sticker (aproximadamente de 4cm x 8 cm) en la parte trasera de este dónde se presentará la siguiente información:

* Nombre de la Empresa:
* Teléfono:
* Contacto:
* Número de Contrato:
* Fuente de Financiamiento:

PRUEBAS:

El contratante realizará todas las pruebas necesarias que estime convenientes para asegurar el funcionamiento correcto recomendadas por el fabricante en caso aplique, de todos los bienes en la presente licitación de acuerdo a los requerimientos de los mismos, verificados por el responsable de la supervisión del contrato. Lo anterior aplica para el lote 1 que requieren ser verificados y probados.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Una vez recibidos los bienes en Almacén el Paraíso del MINSAL, y trasladados a los establecimientos de salud según los lugares de entrega definidos en la distribución de entregas, a satisfacción por parte del Contratante a través del Jefe de la Unidad solicitante o a quien este delegue para la administración, seguimiento y ejecución del contrato, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente el Proveedor presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a efectuar el pago.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en la letra V.10 del Manual de Operativo, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, Dr. Guido Camilo Larrave Rivas, con cargo de Colaborador Técnico Medico, correo: [guidolarrave@yahoo.com.mx](mailto:guidolarrave@yahoo.com.mx) y teléfono:25917093

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente:

Factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de: MINSAL / Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles PHGF Grant N°TFG0A8267, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante o a la que esta delegue y copia del contrato. En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, 2019-3200-3-48-01-22-5-61103. Categoría de Inversión 1, Subcategoría 1.1 “Modelo de prestación de servicios de salud para la prevención, detección temprana y tratamiento de ENT”. Proyecto 91079, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar, deberá ser por el número de servicios entregados.

Impuestos: El precio deberá incluir todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el servicio a proveer o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto facturado por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS BIENES.** El pago bajo el presente contrato será cargado a la Fuente de Financiamiento Fondos Externos. Donación Abordaje de Enfermedades No Transmisibles. PHGF GRANT N° TF0A 8267, Categoría de Inversión 1. Sub Categoría 1.1 Modelo de prestación de servicios de salud para la prevención, detección temprana y tratamiento de ENT. Proyecto 91079. Cifrando Presupuestario: 2019-3200-3-48-01-22-5-61103.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** A. El Proveedor rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato. Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguiente al recibo de la Notificación de adjudicación por parte del Comprador y permanecerá vigente por un período CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 7 del documento de SDO, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la ACP-UGP del Ministerio de Salud, ubicada en Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, No. 33, San Salvador.

B. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN:

La Garantía deberá ser por el tiempo indicado en la tabla abajo, y deberá ser contra desperfectos a partir de la fecha puesta de funcionamiento de los bienes:

|  |  |
| --- | --- |
| LOTE No. | VIGENCIA DE LA GARANTÍA |
| 1 | 2 años a partir de la puesta en funcionamiento del equipo y disponibilidad de proveer repuestos por un período mínimo de 5 años. |

**CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.**

Fraude y Corrupción

Propósito. Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

Requisitos

El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes) , consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco ; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA:** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Ministerial firmada por el titular, únicamente si el retraso del proveedor se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al proveedor a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración, seguimiento y ejecución del presente contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse QUINCE (15) días calendario antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: MULTAS E INTERESES POR ATRASO. a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al proveedor una multa de 0.5% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta un máximo del 10% del monto del contrato y deberá de ser retenida de los pagos al Proveedor.

b) Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al proveedor por cualquiera de las siguientes razones:

1. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. A juicio del Contratante haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
3. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
4. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día de suscripción del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, No. 33, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Quinta Calle Poniente, N° 4220, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono:

, correo electrónico:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**DRA. ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK MARIA DEL CARMEN TARANILLA SORTO**

**MINISTRA DE SALUD APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL**

**EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

****

**ANEXO A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 1**

EQUIMSA, S.A. DE C.V.

|  |  |
| --- | --- |
| LOTE 1: UNIDAD DE CRIOCIRUGIA | |
| Descripción | Marca: WALLACH SURGICAL  Modelo: LL100  País de origen: USA  Equipo para el tratamiento de destrucción selectiva de tejidos con células anormales en el cuello uterino, mediante temperaturas de congelación, para la prevención del cáncer cervical |
| Características | * Equipo de criocirugía de sistema cerrado, del tipo pistola con puntas intercambiables. STEP 4 Y STEP 5. * Las puntas son esterilizables al vapor y además éstas pueden ser sumergibles en desinfectantes. * La temperatura de enfriamiento/congelación del sistema LL100 (N2O) es de 60ºC a -75ºC con un máximo de hasta -80ºC * Unidad de control con medidor y regulador de presión. STEP 3 * Presión de trabajo para optima congelación es de 750-850 PSI. * Válvula y con manguera de evacuación de gases de 5 metros de longitud. STEP 9 * Conector para cilindro de 56 libras de óxido nitroso - STEP 2 |
| Accesorios incluidos por equipo | * 170 puntas (para las 36 unidades) Exocervical convexa, punta de 19 mm de diámetro X 5 mm de largo. REF. T-1905 * 135 puntas (para las 36 unidades) Exocervical, punta de 25 mm de diámetro X 7 mm de largo. * Kit de limpieza por punta (305 en total para las 36 unidades), compuesto por: * 1 tapón (305 en total) de limpieza para las puntas. * 6 o-rings (J,830 en total) para prevenir filtración de agua en las puntas durante la limpieza de las mismas. REF. T-2507. * Maleta para almacenar el equipo con todos sus componentes, puntas v kit de limpieza |
| Características  Mecánicas | * La unidad es simple de aprender a usar, operar y mantener. * De fácil limpieza resistente a los desinfectantes hospitalarios. * Diseñado para uso pesado. |
| Otros | * Manual de Operación en castellano. * Manual de Partes.   En idioma castellano o en su defecto en idioma inglés.   * EQUIMSA, S.A. DE C.V. proporcionará la capacitación en el lugar donde será instalado el equipo y comprenderá: * La operación, limpieza v manejo del equipo, dirigida al personal operador. * Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartidas al personal técnico de mantenimiento del establecimiento. * Presentaremos programa de capacitación y listado de asistencia del personal capacitado.   EQUIMSA, S.A. DE C.V. cuenta con departamento de servicio técnico biomédico, con personal entrenado para garantizar el soporte técnico calificado de los equipos ofertados y cumplir con el programa de capacitación solicitado.  Limpieza de la cabeza de la pistola según rutina del fabricante, presentaremos Plan de Visitas a los lugares establecidos según Matriz de Distribución en Anexo 9, Páginas de la N° 51 a la N° 56 de las Bases de Licitación, en donde serán instalados los equipos, coordinados con el Administrador de Contrato, cada 6 meses durante dos años a partir de la puesta en funcionamiento del equipo |
| Garantías: | * Garantía contra desperfectos de fabricación por 2 años a partir de la puesta en funcionamiento del equipo y disponibilidad de proveer repuestos por un período mínimo de 5 años. |

**MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE LOS EQUIPOS**

| **REGION PARACENTRAL** | | |
| --- | --- | --- |
| **USCF** | **EQUIPO /MOBILIARIO** | **CANTIDAD UNIDADES** |
|  | | |
| SANTIAGO NONUALCO | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  |  |  |
| ZACATECOLUCA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  |  |  |
| ROSARIO DE LA PAZ | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| OLOCUILTA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| ILOBASCO | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| SENSUNTEPEQUE | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 4 |
|  | | |
| SAN VICENTE | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 4 |
|  | | |
| TECOLUCA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  |  |
|  | | |
| VERAPAZ | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
| SAN PEDRO PELURAPAN | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| APASTEPEQUE | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| COJUTEPEQUE | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| SAN RAFAEL CEDROS | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| CANDELARIA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  |  |
|  | | |
| **REGION CENTRAL** | | |
| **USCF** | **EQUIPO /MOBILIARIO** | **CANTIDAD UNIDADES** |
| LA LIBERTAD | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  | | |
| CUIDAD ARCE | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| SITIO EL NIÑO | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| DIAZ DEL PINAL | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| LOURDES COLON | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| QUEZALTEPEQUE | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
| UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
|  | | |
| CUIDAD MUJER LOURDES | PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| USCF CHALATENANGO | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| GUARJILA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| DULCE NOMBRE DE MARIA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  |  |
|  |  |
|  | | |
| LA PALMA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 5 |
|  | | |
| TEJUTLA | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 4 |
|  | | |
| NUEVA CONCEPCION CHALATENANGO | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 4 |
|  | | |
| CONCEPCION QUEZALTEPEQUE | UNIDAD DE CRIOTERAPIA | 1 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 25 MM | 4 |
| PUNTAS EXOCERVICALES DE 19 MM | 4 |
|  |  |  |